



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N°

3091

"Por la cual se renueva y extiende la acreditación a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 6 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con radicado número 20179910035772 del 15 de marzo de 2017, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado número 20176010004781 del 29 de marzo de 2017, informó a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, que para poder continuar con el trámite de renovación, debía radicar la totalidad de la información y documentación exigida en el Artículo 9 de la Resolución 0268 del 06 de Marzo de 2015.

Que mediante escrito con radicado número 20179910047432 del 07 de abril de 2017, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, radicó en el IDEAM la documentación faltante para continuar el trámite de la visita de evaluación de renovación de la acreditación.

Que el IDEAM Auto No. 0022 del 15 de mayo de 2017, dispuso el inicio de la evaluación documental preliminar para el trámite de la renovación de la acreditación de la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, donde se identifican las siguientes variables como alcance solicitado:

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados: [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método Estándar para el Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2010.

Que mediante oficio con radicado número 20176010008151 del 16 de mayo de 2017, el IDEAM envió la cotización y orden de consignación No. 12617 de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**

Que mediante escrito con radicado número 20179910087002 del 06 de julio de 2017, la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, allegó al IDEAM el soporte de pago de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20176010013711 del 14 de julio de 2017, el IDEAM envió el Documento de Recaudo de Contado 14517 a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, correspondiente al valor de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Página 1 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 3091 DE 22 DIC 2017

Que mediante oficio con radicado número 20176010013761 del 14 de julio de 2017, el IDEAM confirmó a la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., las fechas de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que el día 23 de julio de 2017, el IDEAM envió a la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la renovación de la acreditación archivándolos con radicado No. 20176010015521.

Que mediante radicado N° 20176010016201, del 31 de julio de 2017, el IDEAM envió a la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., un oficio informando el cambio de auditor líder designado para la visita de renovación de la acreditación.

Que la visita de evaluación para la renovación de la acreditación a la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., se llevó a cabo entre el 2017-08-01 a 2017-08-02, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 201760100100400025E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

De igual forma, durante la visita señalada en el acápite anterior, la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., solicitó la el ajuste e inclusión en el alcance de las siguientes variables, de acuerdo al Radicado N° 20179910073722 de 2 de junio del 2017.

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados (PCB's) en Mezcla: [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método Estándar para el Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2010.

Que mediante radicado N° 20176010016691 del 4 de agosto de 2017 el IDEAM envió a la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., el Informe de Evaluación In Situ, correspondiente a la visita de renovación del alcance de la acreditación.

Que mediante radicado N° 20176010018801 del 1 de septiembre de 2017, el IDEAM remitió a la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., el plan de acciones correctivas propuesto y revisado por el equipo evaluador para dar cierre a las no conformidades identificadas durante la visita de renovación de la acreditación ante este instituto.

Que mediante escrito con radicado N° 20179910152482 del 17 de noviembre de 2017, la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., radicó ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de renovación del alcance de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante radicado N° 20176010029781 del 12 de diciembre del 2017, el IDEAM remitió el informe de verificación de acciones correctivas a la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., en el cual hay conformidad para las siguientes variables:

VARIABLES DE RENOVACIÓN:

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados: [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método Estándar para el Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2010.

Página 2 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 3091 DE 22 DIC 2017

VARIABLES DE EXTENSIÓN:

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados (PCB's) en Mezcla: [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método Estándar para el Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2010.

Que mediante radicado N° 20176010024701 del 3 de noviembre del 2017, el IDEAM remitió los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño del año 2016 a la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., en el cual hay resultados satisfactorios para las siguientes variables:

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados: [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método Estándar para el Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2010.

Que mediante escrito con radicado N° 20179910166392 del 14 de diciembre de 2017, la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., radicó ante el IDEAM el resultado de la prueba de evaluación de desempeño presentada ante SIGMA-ALDRICH para el estudio N° QT-0007945, con fecha 13 de diciembre de 2017, en donde se evidencia que para la variable **Bifenilos Policlorados (PCB's): [Aroclor 1242]:** Método Estándar para el Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2010, el resultado fue aceptable.

Que finalmente en observancia con lo dispuesto en el Artículo 29 el IDEAM de acuerdo con el informe final de auditoria por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No.0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad TRANSEQUIPOS S.A., reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 201760100100400025E

FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Por lo que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º **3091** DE **12.2 DIC 2017**

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Así, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

De conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con NIT 800.030.235-4, con domicilio en el Km 2.5 Autopista Medellín Parque Industrial Portos Sabana 80 - Bodega 6 en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados: [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método Estándar para el Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2010.

ARTÍCULO 2º.- Extender la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con NIT 800.030.235-4, con domicilio en el Km 2.5 Autopista Medellín Parque Industrial Portos Sabana 80 - Bodega 6 en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Página 4 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 3091 DE 22 DIC 2017

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados (PCB's) en Mezcla:** [Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]: Método Estándar para el Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059-00, Reaprobado 2010.

ARTÍCULO 3°.- La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5°.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales **IDEAM**, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015

ARTÍCULO 6°.- En caso de que la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – **IDEAM**, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 7°.- La sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar la renovación a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 268 de 2015.

ARTÍCULO 8°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – **IDEAM**, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9°.- La sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 10°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada a la sociedad **TRANSEQUIPOS S.A.**, identificada con NIT 800.030.235-4, con domicilio en el Km 2.5 Autopista Medellín Parque Industrial Portos Sabana 80 - Bodega 6 en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 3091 DE 22 DIC 2017

ARTÍCULO 12°. - La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

22 DIC 2017

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dairo Portillo Estrada	Evaluador - Grupo de Acreditación.	
Revisó	Julián Guerrero	Evaluador líder - Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado-Grupo de Acreditación	
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez	Coordinador del Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20176010028011

Expediente: 201760100100400025E